

RADICACION. 2020-0049  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ECOPETROL S.A.  
DEMANDADO: TRANSPORTES FLUVIALES COLOMBIANOS LTDA- TRANSFLUCOL LTDA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, OCTUBRE CINCO (05) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

La apoderada de la parte demandada, en escrito de 03 de agosto de 2020, solicita, se fije caución con el objeto de evitar que se practiquen los embargos solicitados o en su defecto, se levanten las medidas cautelares practicadas en contra de la sociedad demandada. Se accederá a tal solicitud, conforme al artículo 602 y 603 del C.G.P.-

Los intereses de liquidan desde agosto 16 de 2019 en atención a lo dicho en el escrito de subsanación y el hecho 1.8 del escrito de demanda. Es por ello que el juzgado,

### RESUELVE

Ordénese al ejecutado prestar caución en dinero o en póliza de seguros, por la suma de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/L(\$315.589.780.00) equivalente al valor actual de la obligación aquí cobrada, aumentada en un 50%, para evitar que se practiquen los embargos solicitados. Si bien ya se decretaron las medidas cautelares solicitadas, no se han entregado los oficios de embargo, por lo que se abstendrá de entregarlos. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**JAVIER VELASQUEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0c91e2151f4489ff8054805c8da8604c5f7e45ea16adbcab65cc696bfb9b38c**  
Documento generado en 13/10/2020 03:27:21 p.m.